

CIRCULAR No. 010 DE 15 NOV 2022

10002

PARA: Comunidad institucional

DE: Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Lineamientos sobre responsabilidades en la recuperación del patrimonio público en el Instituto Distrital de Turismo

Respetada comunidad institucional:

En cumplimiento del Plan Anual de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público del Instituto Distrital de Turismo y en el marco de las responsabilidades asignadas por el Decreto Distrital 556 de 2021, “*por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital*”, concretamente el artículo 19, en su numeral 19.1, que señala que corresponde a los/las jefes jurídicos de las entidades distritales “*coordinar y dirigir la gestión judicial y extrajudicial a efectos de iniciar los trámites para la recuperación del patrimonio público*”; se emiten los siguientes lineamientos sobre las responsabilidades en la recuperación del patrimonio público en el Instituto Distrital de Turismo.

MARCO EN EL QUE SE INSTITUYE EL PLAN ANUAL DE ACCIONES JUDICIALES DEL INSTITUTO

El Plan Anual de Acciones Judiciales del Instituto se enmarca en el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital, adoptado con el Decreto Distrital 556 de 2021. Ambos planes comparten el mismo objetivo general, que es orientar la gestión de las entidades y organismos distritales para recuperar el patrimonio público y garantizar los intereses del Distrito.

Política general

De igual forma, tanto el Plan Maestro como el Plan Anual están alineados hacia una misma política general, que comprende el siguiente conjunto de acciones y estrategias:

CIRCULAR No. 010 DE 15 NOV 2022



Tomado de: Exposición de motivos del Proyecto de Decreto "por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Distrital".

Políticas específicas

Con ese objetivo común, que es la recuperación del patrimonio del Distrito Capital, el Plan Maestro y el Plan Anual tiene las siguientes políticas específicas:





Tomado de: Exposición de motivos del Proyecto de Decreto "Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Distrital".


CONCEPTOS CLAVES


Para mayor comprensión de este lineamiento, se presentan a continuación algunos de los conceptos claves para el cumplimiento de responsabilidades en orden a la recuperación del patrimonio público distrital:


CIRCULAR No. 01 DE 15 NOV 2022

- 

Patrimonio público: Totalidad de bienes, derechos y obligaciones, que son propiedad del Instituto y que se emplean para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el denamienamiento normativo (artículo 9 del Decreto Distrital 556 de 2021). A su vez, es patrimonio del Instituto del Instituto todos sus bienes adquiridos, incluyendo los muebles o inmuebles, entre otros (artículo 6 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá).
- 

Daño: Lesión o agravio a un bien del Instituto, como presupuesto o patrimonio, a causa de una acción u omisión humana (artículo 9 del Decreto Distrital 556 de 2021).
- 

Responsabilidad: Consecuencia jurídica en virtud de la cual quien se ha comportado en forma ilícita debe indemnizar los daños que con esa conducta ilícita ha producido a terceros (artículo 9 del Decreto Distrital 556 de 2021).
- 

Recuperación: Obtención de los recursos o reivindicación de bienes e intereses públicos distritales en el ejercicio de medios de control, acciones judiciales, procesos penales y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados y suscritos por el Instituto (artículo 9 del Decreto Distrital 556 de 2021).
- 

Justicia restaurativa: Proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera (artículo 9 del Decreto Distrital 556 de 2021).

Fuente: Elaboración propia

ACTORES RESPONSABLES EN LA RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO PÚBLICO DISTRITAL

De acuerdo con el Decreto Distrital 556 de 2021, cuentan con responsabilidades en la recuperación del patrimonio público distrital los siguientes actores:



Fuente: Elaboración propia

RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS TÉCNICAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL INSTITUTO

Las acciones y estrategias que se pongan en marcha por el/la/los/las apoderado(a)s del Instituto requieren la *coordinación de las dependencias técnicas* con la Oficina Jurídica, con el fin de que el inicio de la actividad del/de la abogado(a) tenga un apoyo en el conocimiento e información con la

CIRCULAR No. 010 DE 15 NOV 2022

que cuentan estas y la trazabilidad de documentos o hechos que se presentaron antes del daño causado al Instituto o con posterioridad a este.

Esta coordinación conlleva responsabilidades en la etapa de análisis y aplicación de criterios para el ejercicio de medios de control o de la participación como víctima en el proceso penal, para la cuantificación de los daños y la indexación de las sumas calculadas con sustento en las pruebas recaudadas en la entidad. Bajo este presupuesto, son responsabilidades de las dependencias técnicas, entre otras, las siguientes:

Informe sobre hechos o presuntos delitos

Los/as servidores/as públicos/as y colaboradores/as que tengan conocimiento de hechos o de presuntos delitos que afecten los intereses patrimoniales del Instituto deben informar estos hechos y remitir a la Oficina Jurídica los soportes o documentos que estén en su poder (Art. 15 Dcto Dist. 556/21).

Determinación de daño causado

Las áreas o dependencias técnicas correspondientes apoyan a la determinación del daño causado, cuantifican e indexan su monto, así como colaboran en la obtención de los documentos o pruebas necesarias para demostrarlo (Art. 18.2 Dcto Dist. 556/21).

Informe de supervisores e interventores

De ser necesario, se requerirá un informe por parte del *área técnica, supervisión e interventoría* en el que se expliquen las actuaciones u omisiones del contratista con las que se generó el daño (Art. 26.1 Dcto Dist. 556/21).

Cálculo y liquidación del perjuicio

El área encargada revisa la indexación correspondiente sobre la liquidación que resulte del cálculo del daño emergente, lucro cesante, pérdida de oportunidad y los daños inmateriales causados al Instituto (Art. 26.8 Dcto Dist. 556/21).

Acciones en relación con la gestión de bienes

El proceso de Gestión de Bienes suministra la descripción del bien mueble o inmueble que sufrió pérdida, deterioro, menoscabo o algún daño, su valor y las acciones y gastos en los que ha incurrido la entidad para su mantenimiento, reparación o cuidado para evitar su deterioro (Art. 27.1 Dcto Dist. 556/21).

CIRCULAR No. 010 DE 15 NOV 2022

<p>Acciones frente a contratos de seguro</p>	<p><i>Las áreas a cargo</i> declaran el siniestro, vinculan a la aseguradora al trámite de declaración del siniestro, informan de la ocurrencia a la aseguradora y presentan la reclamación ante la compañía de seguro (Art. 36.1, 36.2, 36.3, 36.4 y 36.5 Dcto Dist. 556/21).</p>
<p>Actuaciones para la presentación de acciones de repetición</p>	<p><i>Las dependencias correspondientes</i> suministran los datos de notificación del agente causante de la condena, la información de la existencia y estado de procesos disciplinarios y la certificación del pago de la condena (Art. 37.4 Dcto Dist. 556/21).</p>
<p>Identificación del daño de bienes materiales</p>	<p><i>Las dependencias correspondientes</i> identifican el daño causado a bienes muebles e inmuebles del Instituto con ocasión de accidentes de tránsito, hechos intencionales de una persona, apropiación o destrucción de estos bienes, perturbación de la posesión, incumplimiento de deberes por parte del particular, incumplimiento de normas de acceso a servicios por parte del particular, violación de derechos de autor, etc. (Art. 40.3 Dcto Dist. 556/21).</p>
<p>Determinación de daños a bienes inmateriales</p>	<p><i>Las áreas o dependencias técnicas</i> determinan el daño causado a bienes incorporales del Instituto, como el buen nombre, la afectación a la prestación de un servicio, la utilización indebida de información privilegiada, el acceso de uso informático sin autorización (Art. 40.4 Dcto Dist. 556/21).</p>
<p>Identificación de particulares que causaron daños al Instituto</p>	<p><i>Las dependencias correspondientes</i> identifican al particular que causó el daño al Instituto (nombre, número de documento de identidad y capacidad jurídica). Para tal efecto, la entidad puede solicitar el apoyo de las entidades que cuenten con base de datos de los ciudadanos (Art. 40.5 Dcto Dist. 556/21).</p>
<p>Facilitación de los medios probatorios</p>	<p><i>Las áreas o dependencias técnicas</i> allegan facturas, recibos, cuentas de cobro, contratos para probar los gastos en los que incurrió la entidad como consecuencia del daño, los gastos para el mantenimiento y reparación de la cosa dañada y el valor de lo que dejó de percibir (Art. 40.6 Dcto Dist. 556/21).</p>
<p>Actuaciones a realizar en el trámite de controversias contractuales</p>	<p><i>Las áreas o personas a quien corresponda</i> deben solicitar los medios probatorios útiles y pertinentes con el propósito de demostrar el incumplimiento del contratista y los perjuicios causados al Instituto, entre ellos, la declaración de los servidores públicos que conocieron la ejecución del contrato (Art 43.8 Dcto. Distr. 556/21).</p>
<p>Dictámenes especializados</p>	<p><i>Las áreas o personas a quien corresponda</i> ponen a disposición recursos para dictámenes en el caso que se requiera de conocimientos especializados para determinar el incumplimiento y el monto de los perjuicios causados al Instituto (Art 43.9 Dcto. Distr. 556/21).</p>

Fuente: Elaboración propia

CIRCULAR No. 010 DE 15 NOV 2022

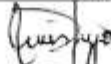

Se aclara que este documento está orientado al fortalecimiento de la política de defensa del Distrito Capital y al cumplimiento de la meta sectorial No. 515 del programa 56 Gestión Pública Efectiva del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024, adoptado con el Acuerdo 761 de 2020 del Concejo de Bogotá.

Agradezco el compromiso de todos en el seguimiento al lineamiento.

Atentamente,



CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIÉRREZ

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Damaris Lagos Duarte	Profesional Especializado, Oficina Jurídica	
Revisado y aprobado para firma por:	Claudia Liliana Contreras Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Turismo.			